



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Designa Curador Ad Litem
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Roberto Isaías Gutiérrez Alemán
Demandados: Ana Dolay Marín Hurtado y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00169-00

Septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a partir de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y ante la no comparecencia de los herederos indeterminados del causante Carlos Alberto Marín Hurtado es del caso proceder con la designación de curador ad litem para que asuma su representación.

Conforme lo previsto en el artículo 48.7 del C.G.P la designación recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesión, quien deberá aceptar de manera forzosa el cargo encomendado y desempeñarlo en forma gratuita.

Abordando otro asunto, la apoderada de la parte actora acercó petición tendiente a que se autorizara remitir la notificación personal al demandado Gregory Anthony Boylan a la dirección electrónica de su presunta apoderada.

Al respecto estima el despacho en primera medida que no se acreditó la referida calidad de apoderada, de modo que no puede habilitarse remitir la notificación a su canal digital.

Además, mediante el numeral segundo del auto calendado al 31-08-2022 se aceptaron las notificaciones personales agotadas por la misma peticionaria, entre estas la remitida al demandado referido, de modo que no hay lugar a remitirle nuevamente su notificación, a menos de que el correo al que fue remitida no le pertenezca.

Bajo ese orden, se requerirá a la parte actora para que aclare la titularidad de tal correo con miras a evitar posibles nulidades.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE



PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Carlos Alberto Marín Hurtado al abogado Rodrigo Mendieta Zorrilla, quien deberá concurrir en forma virtual al estrado a efectos de tomar posesión del cargo.

Líbrese oficio al canal digital del designado.

SEGUNDO: DENEGAR la petición tendiente a remitir nuevamente la notificación personal al demandado Gregory Anthony Boylan a un canal digital disímil al informado en la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la mandataria del extremo activo para que indique si la dirección que suministró pertenece o no al demandado Gregory Anthony Boylan y allegue las evidencias correspondientes que así lo acrediten.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 143 del 16-09-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f0ab994cb337b3586a111c87b2cbaff4b91c474c165dfd71fa7a4ba73ff606d

Documento generado en 15/09/2022 09:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>